

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.997

Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Página 1 de 4

### Normas Particulares

CVE 2567564

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

### RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA

(Resolución)

Núm. 8.203 exenta.- Santiago, 6 de noviembre de 2024.

Considerando:

Que, el DFL N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos está al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el decreto N° 113, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España", en adelante el "Acuerdo", suscrito el 23 de junio de 2017, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VIII del referido Acuerdo, dispone que "El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última comunicación por la que las Partes se notifiquen recíprocamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor."

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VIII del Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 24 de junio de 2018.

Que, en virtud del mentado Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos procederá siempre que:

- Se trate de un título, diploma o grado académico oficial de educación superior universitaria.
- Que el título, diploma o grado académico haya sido otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por una Universidad española autorizada oficialmente por el Reino de España.
- Que el título, diploma o grado académico se encuentre acreditado o verificado y cuente con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa verificación del Consejo de Universidades e informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca), o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas por la normativa española.

CVE 2567564

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



d) Para el caso de títulos oficiales publicados en el Boletín Oficial del Estado previo a la existencia de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca) o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas, se deberá establecer la correspondencia de dichos títulos al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (Meces).

Que, conforme al artículo III del Acuerdo, "Los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo serán por parte de la República de Chile el Ministerio de Educación y por parte del Reino de España el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tendrán competencias para la puesta en marcha y ejecución del mismo".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer títulos, diplomas y grados académicos oficiales de educación superior universitaria, otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las Universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, cuya verificación o acreditación se encuentre publicada en el Boletín Oficial del Estado, y que tengan validez oficial en el sistema educativo español, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23 inciso 1º, del DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en el artículo 4 de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 del mencionado DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación pueda ser delegado, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la resolución exenta N° 4.134, de 13 de septiembre de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior la facultad de reconocer títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las Universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España.

Que, la resolución exenta N° 3.886, de 27 de julio de 2018, del Ministerio de Educación, aprobó un procedimiento para la aplicación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España, en virtud de las atribuciones que dicho instrumento internacional le otorga a esta Secretaría de Estado.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior españolas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo, para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constató que los títulos analizados corresponden a diplomas o grados académicos obtenidos en universidades españolas autorizadas por el Reino de España; que corresponden a programas acreditados o verificados y que han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado; y que, en su caso, se ha acompañado el Certificado de Correspondencia al Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (Meces), siendo todos aquellos de Nivel 2 o 3, lo que corresponde a grado académico o postgrado, respectivamente.

Que, asimismo, dicha Unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la resolución exenta N° 3.886, de 2018, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a ocho títulos de grado y nueve títulos de postgrado, conferidos por las universidades españolas que se indican.

**Título: Resolución exenta número 8.203, de 2024.- Reconoce títulos expedidos por universidades españolas que indica, en el Marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España**

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.091, de Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España, suscrito el 23 de junio de 2017; en el decreto N° 113, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España; en la resolución exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en el Subsecretario de Educación Superior la facultad de visar las donaciones a que se refiere el artículo 69 de la Ley N° 18.681 y, la facultad de reconocer títulos de grado universitario, en el marco de los acuerdos de reconocimiento mutuo que indica; en la resolución exenta N° 3.886, de 27 de julio de 2018, de Educación, que Aprueba Procedimiento para la aplicación del Acuerdo; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Reconózcase, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España", suscrito el 23 de junio de 2017, los títulos, diplomas o grados académicos universitarios de pregrado obtenidos en las universidades españolas que se indican a continuación:

| N° | Nombres        | Apellidos           | Documento de Identificación                  | Título   | Universidad                       | Fecha de Titulación     |
|----|----------------|---------------------|--|--|-----------------------------------|-------------------------|
| 1  | Felipe Ignacio | Timmermann Olivares | Cédula de Identidad N° 19.687.564-6          | Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración con Mención en Política Comparada y Estudios Internacionales | Universidad de Granada            | 16 de diciembre de 2023 |
| 2  | Ana Paula      | Aravena Cifuentes   | Cédula de Identidad N° 20.134.944-3          | Graduada en Ingeniería de Energías Renovables  | Universidad del País Vasco        | 11 de octubre de 2023   |
| 3  | Daniel         | Morejon Roldan      | Pasaporte N° XDE384017                       | Graduado en Ingeniería de Energías Renovables  | Universidad del País Vasco        | 09 de octubre de 2023   |
| 4  | Sergio         | García Álvarez      | Cédula de Identidad N° 23.868.209-6          | Licenciado en Geología   | Universidad de Oviedo             | 23 de agosto de 2011    |
| 5  | Paula Verónica | Romero de la Cerda  | Cédula de Identidad N° 16.746.826-8          | Maestra, especialidad de Educación Primaria  | Universidad de Jaén               | 24 de febrero de 2012   |
| 6  | Leire          | Kobeaga Arriaga     | Pasaporte N° PAS486809                       | Graduada en Psicología   | Universidad de Deusto             | 03 de julio de 2020     |
| 7  | Javier         | Pedraza Luque       | Documento Nacional de Identidad N° 47170819G | Graduado en Enfermería   | Universitat Autònoma de Barcelona | 21 de junio de 2021     |
| 8  | Sandra Elena   | Henríquez Llanca    | Cédula de Identidad N° 13.842.540-1          | Graduada en Psicología   | Universitat de Barcelona          | 26 de febrero de 2019   |

**Título: Resolución exenta número 8.203, de 2024.- Reconoce títulos expedidos por universidades españolas que indica, en el Marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España**

**Artículo segundo:** Reconózcase, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España", suscrito el 23 de junio de 2017, los títulos, diplomas o grados académicos universitarios de postgrado obtenidos en las universidades españolas que se indican a continuación:

| Nº | Nombres           | Apellidos            | Documento de Identificación         | Título  | Universidad                        | Fecha de Titulación      |
|----|-------------------|----------------------|-------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------|
| 1  | César Manuel      | Bonilla Díaz         | Cédula de Identidad Nº 26.948.600-7 | Doctor dentro del Programa Oficial de Doctorado en Física   | Universitat de València            | 20 de septiembre de 2017 |
| 2  | Esteban Eduardo   | Oyarzún Puga         | Cédula de Identidad Nº 16.476.730-2 | Máster Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria   | Universitat de València            | 08 de enero de 2024      |
| 3  | Carolina Paz      | Navarrete Silva      | Cédula de Identidad Nº 17.675.146-0 | Máster Universitario en Psicología Infantil y Juvenil: Técnicas y Estrategias de Intervención.  | Universitat de Oberta de Catalunya | 20 de julio de 2023      |
| 4  | Leire             | Kobeaga Arriaga      | Pasaporte Nº PAS486809              | Máster Universitario en Intervención en Violencia contra las Mujeres  | Universidad de Deusto              | 09 de julio de 2021      |
| 5  | Leire             | Kobeaga Arriaga      | Pasaporte Nº PAS486809              | Máster Universitario en Psicología General Sanitaria  | Universidad del País Vasco         | 13 de julio de 2023      |
| 6  | Vanesa del Carmen | Navarrete Hueche     | Cédula de Identidad Nº 18.197.908-9 | Máster Universitario en Psicología de la Educación  | Universidad Autónoma de Madrid     | 01 de diciembre de 2021  |
| 7  | Paula Natalia     | Ramos Valdés         | Cédula de Identidad Nº 16.764.578-K | Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente  | Universidad de Málaga              | 02 de noviembre de 2023  |
| 8  | Melchor Enrique   | Barrientos Bahamonde | Cédula de Identidad Nº 17.720.801-9 | Máster Universitario en Patrimonio, Arqueología e Historia Marítima   | Universidad de Cádiz               | 05 de abril de 2024      |
| 9  | Luis Ignacio      | Gajardo Cortes       | Cédula de Identidad Nº 17.769.396-0 | Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas en la Especialidad en Filosofía | Universidad de Murcia              | 06 de octubre de 2022    |

**Artículo tercero:** Contra la presente resolución, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación y, en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la ley Nº 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Ministro de Educación, Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.